

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000014-2026-MPC-A [26804.004]

Contumaza, 06 de Febrero del 2026

VISTO: El Informe N° 000117-2026-MPC-OGPYP [26804.001] de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000021-2026-MPC-OGAJ [26804.002] de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 6° prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

“Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 44°

"Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se determina que **las Resoluciones de Alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con el Informe N° 000117-2026-MPC-OGPYP [26804.001] del 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye e indica al despacho de Alcaldía lo siguiente: "Es por ello que se solicita, según la normativa de los procedimientos para el cumplimiento del Plan de Incentivos 2026, se designe al Gerente de Planeamiento y Presupuesto (...) como Coordinador PI para continuar con el cumplimiento de las metas asignadas";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala: *"Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene como objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de enero de 2026, se aprueba los "PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)" correspondiente al año 2026, que constan de diecinueve (19) artículos, así como cuatro (4) anexos: "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica, Monitoreo y Visitas de Campo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026";

Que, conforme lo establecido en el mencionado Procedimientos, TÍTULO III: Implementación de los Compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, artículo 8°: Designación del Coordinador PI, numerales: 8.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto u otro funcionario como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas. 8.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos;

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Que, en ese contexto, por los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000021-2026-MPC-OGAJ [26804.002], de fecha 04 de febrero de 2026, emite opinión que resulta necesario proceder a la emisión de acto resolutivo por el cual se designe al Coordinador de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la Implementación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la implementación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** del Acto Resolutivo al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe), y además envíe la ruta de acceso (link) por correo electrónico al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7603.97839529834

